



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

### VISTO:

El Informe N° D000009-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA-ABAST, del Coordinador de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 004-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA-ABAST-JMRC, el especialista de Control Patrimonial, recomienda la Afectación en Uso de cuatro (04) bienes muebles por cuatro (04) meses, a favor del Gobierno Regional de Ucayali y el Informe N° 003-2021- MIDAGRI-SERFOR-CF-OA-EL;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 231-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco de Desarrollo de América Latina (en adelante, CAF) hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 dólares americanos), destinado a financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2014-SEFOR-DE, de fecha 24 de octubre de 2014, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 0002-1592: Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana (en adelante el Programa); el mismo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y económica;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 123° de la norma precitada, establece que los actos de administración se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de la entidades públicas o privadas; así también el artículo 124° establece que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces;

Que, asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva citada, establece que mediante la Afectación en Uso, una entidad entrega, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o al servicio público; igualmente, en el numeral 6.4.1.2 establece que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, precisando que concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectaría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Que, visto Informe Técnico N° 004-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA-ABAST-JMRC, mediante el cual el especialista en Control Patrimonial del Programa Forestal, concluye que se cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señalando que es procedente la Afectación en Uso por cuatro (04) meses, cuatro (04) bienes muebles, por el valor de S/ 13,299.68 (Trece mil doscientos noventa y nueve con 68/100 Soles) a favor del Gobierno Regional de Ucayali, por lo que en el marco de las consideraciones expuestas resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, visto el Informe N° 003-2021- MIDAGRI-SERFOR-CF-OA-EL, elaborado por el Especialista Legal de la Oficina de Administración, mediante el cual concluye que resulta procedente afectar por cuatro (04) meses en Afectación en Uso de cuatro (04) bienes muebles (Paneles Solares), a favor del Gobierno Regional de Ucayali y por un monto total de S/ 13,299.68 (Trece mil doscientos noventa y nueve con 68/100 Soles).

Con el visto bueno del Especialista Legal de Administración y de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y el Decreto Legislativo N° 1439, que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Afectación en Uso a favor del Gobierno Regional de Ucayali, cuatro (04) bienes muebles, por el valor de S/ 13,299.68 (Trece mil doscientos noventa y nueve con 68/100 Soles), de acuerdo al detalle del Anexo N° 01, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Señalar que el Gobierno Regional de Ucayali, es responsable de conservar diligentemente los bienes afectados en uso descritos en el Anexo N° 01, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, póliza de seguros, tributos y otros que la norma establezca y devolverlos sin mayor desgaste ocasionado por el uso ordinario realizado. Asimismo, de comprobar su inadecuado uso en contraste con los fines para los cuales fueron designados, se procederá a su desafectación e inmediata recuperación;

**Artículo 3.-** La afectación en uso de los bienes descritos en los Anexos N° 1, se hace a título gratuito, por el periodo de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción de la Acta de Entrega - Recepción, para lo cual el Gobierno Regional de Ucayali, queda obligado a disponer del correcto uso, cuidado, conservación, mantenimiento, seguros y tributarios del bien afectado, así como cautelar que los bienes sean utilizados exclusivamente en las sede y puestos de control y para los fines descritos en los proyectos de inversión del el Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana.

**Artículo 4.-** Disponer que la Coordinación de Contabilidad y el Especialista de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento, efectúen el control correspondiente de dicha afectación en uso, aprobada por la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Ejecutiva del Programa Forestal y a las Coordinaciones de Contabilidad, Abastecimiento.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución a el Gobierno Regional de Ucayali.



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

**Artículo 7.-** Disponer que la Especialista en Comunicaciones (e) realice la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 002 de SERFOR ([www.serfor.gob.pe/programaforestal](http://www.serfor.gob.pe/programaforestal)) alojada en el Portal Institucional del SERFOR.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente

---

**SEGUNDO ENRIQUE REGALADO GAMONAL**

JEFE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN SERFOR-CAF